



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D, C.
Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) SUCESIÓN – Adicional
Causante	ALBERTO DARIO TRUJILLO RUSSI
Radicado	110013110011 2010 00692
Asunto	Impulso
Decisión	Requiere interesados

Aceptado el cargo de partidor por el Dr. FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE, y examinada la solicitud frente al tema de la partición adicional, este Despacho ciertamente decanta la inobservancia del postulado del Art. 518 del CGP, en el entendido de ausentarse los respectivos avalúos de los bienes a ingresar en la etapa adicional, y sin los cuales resulta imposible materializar la partición; por consiguiente previo a continuar con la fase en comento, se **REQUIERE** a los asignatarios interesados en el trámite, para el debido despliegue del escrito de la partición adicional.

Con tal propósito, se concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación por estado, en cuyo término deben proceder de conformidad so pena de aplicar el desistimiento tácito de la actuación – Art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ Art. 295 del CGP Siete (07) de Bogotá de 2021. Por anotación en Estado No. <u>49</u> se notifica esta providencia, siendo las 8 a.m. LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA Secretaria
